



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2021

2001/05/001/6633

VISTO: la solicitud realizada por Banca Privada d'Andorra (Uruguay) S.A.I.F.E. (En Liquidación), a efectos de obtener la aprobación de su disolución anticipada;

RESULTANDO: que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2010, ratificada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2011, la gestionante resolvió la disolución voluntaria y anticipada de la Sociedad, conforme a la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 2021, se dispuso revocar la autorización para funcionar como Institución de Intermediación Financiera Externa;

II) que el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, concluyeron que no existen objeciones que formular a la solicitud de aprobación de disolución anticipada;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 16.327, de 11 de noviembre de 1992, y el artículo 6° de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, y demás disposiciones concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

AB/A-DG

1º) Apruébase la disolución anticipada de Banca Privada d'Andorra (Uruguay) S.A.I.F.E. (En Liquidación), resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2010, y ratificada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2011.

2º) Comuníquese al Banco Central del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación.

3º) Notifíquese al interesado, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.

LACALLE POU LUIS